



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA LA C. ANDREA LIEVANOS SIERRA, EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIA DE LA ÓPTICA LIEVANOS, EN ADELANTE "LA ÓPTICA"; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992, en adelante "LA UNIVERSIDAD".
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA", que dentro de sus funciones se encuentra establecida en el artículo 62 fracción V del Estatuto Universitario, referente a: "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauri; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.

- D. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA ÓPTICA":

- A. Que la C. Andrea Lievanos Sierra, es una persona física con actividades empresariales y es propietaria de "ÓPTICA LIEVANOS", tal y como lo acredita con su Registro Federal de Contribuyentes: LISA870529L45, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha 30 de mayo del año dos mil cinco.

- B. Que su principal actividad económica es brindar el servicio óptico.

- C. Que en los términos antes citados la C. Andrea Lievanos Sierra, tiene las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, quien además, señala que cuenta con Credencia para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector: LVSRAN87052915M100.

- D. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, convencional y fiscal el ubicado en la Calle: Constituyentes número 100, Centro, Toluca, Estado de México y/o en la Calle: Instituto Literario número 100, Local 4, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

- E. Que su correo electrónico es: opticalievanos@gmail.com.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto que "LA ÓPTICA" apoye con descuentos en los servicios que ofrece a la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA ÓPTICA" se obliga a:

1. Otorgar los descuentos siguientes:

* 20 y 40% de descuento en los productos y servicios que brinda a la Comunidad Universitaria, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2. Colocar en un lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione "LA SECRETARÍA" en donde se publicite el beneficio a que se refiere en el numeral precedente de la presente Cláusula.

II. "LA SECRETARÍA" se obliga a:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1.

2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "LA UNIVERSIDAD", para que al momento de solicitar los servicios de "LA ÓPTICA", le sea otorgado el descuento correspondiente.

3. Proporcionar a "LA ÓPTICA" la calcomanía y documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1, del presente instrumento.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"



**M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA**

POR "LA ÓPTICA"



**C. ANDREA LIEVANOS SIERRA
PROPIETARIA**

